

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Acción de Tutela No.2023-00477

Toda vez que este Juzgado es el competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el inciso 2°, del numeral 1°, del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000 y en el Decreto 1983 de 2017, y reunidos los requisitos formales el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida a través de apoderado judicial por la señora MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS, en contra de **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREA ANDINA.**

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada para que, dentro del término improrrogable de un (1) día posterior a la notificación legal de la presente providencia, rinda un informe detallado sobre cada uno de los hechos que sustentan la acción de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: VINCULAR al presente tramite tutelar a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y a todos los participantes de la convocatoria al empleo denominado DIAN 2022 – OPEC 198416 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, ofertado en los Procesos de Selección DIAN; para que dentro del mismo término otorgado en el numeral anterior, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la accionante y ejerza sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: REQUERIR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREA ANDINA para que publiquen en la página web de la entidad la existencia de la presente acción con sus anexos y remita a los correos electrónicos de los participantes que se ha ordenado vincular, remitiendo a este Despacho los documentos que den cuenta de esta actuación, para que se surta su notificación.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos que la parte accionante aportó con su solicitud.

SEXTO: ORDENAR que por la Secretaría se comuniquen la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER BARÓN PUERTO
JUEZ

Firmado Por:
John Alexander Baron Puerto
Juez
Juzgado De Circuito
De 037 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0321f72d440ccba7472ff4694554f88041a7f1f29b1699094b44c05a9e642cfd**

Documento generado en 01/12/2023 02:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>